



Uriburu y Saturnino Torres
5613 Malargüe – Mendoza
República Argentina
Tel/Fax: (0260) 4471743
www.hcdmalargue.gob.ar

DECLARACION N° 212/2.018

VISTO: El contenido del Expediente N° 4.351 HC 276 – 2.018. Interbloque Cambia Mendoza – Frente UCR – MOPOMA. Proyecto de Declaración: Declarar de Interés a la Jornada de prevención del trastorno del comportamiento suicida desde una perspectiva comunitaria, teniendo en cuenta su problemática.

Y;

CONSIDERANDO: Que el Día Internacional de la Prevención del Suicidio, fue proclamado por la Organización Mundial de la Salud (OMS) y la Asociación Internacional para la prevención del Suicidio (I.A.S.P), con el propósito de llamar la atención sobre el problema y preconizar la adopción de medidas a nivel mundial. La Organización Mundial de la Salud (O.M.S.) calcula que un millón de personas mueren por año a causa de suicidio, esto representa una mortalidad anual a nivel mundial por suicidio de 14.5 por cada 100.000 habitantes, siendo esto dos muertes por suicidio a cada minuto.

Que el suicidio constituye un problema de salud pública, por encontrarse entre las primeras causales de muerte en niños y jóvenes.

Que cada suicidio supone la devastación emocional, social y económica de sus familiares y amigos. En el ámbito escolar la afectación que produce un intento de suicidio se ve amplificada por la cercanía y la cantidad de vínculos posibles existentes.

Que el Trastorno de la Conducta Suicida viene determinado por un gran número de causas complejas. Tales causas pueden ser: la violencia, el maltrato, los maltratos en la infancia, antecedentes genéticos, antecedentes familiares, la pérdida de seres queridos, la ruptura de relaciones, una discusión, el abuso de sustancias, el abuso de fármacos, la pobreza, el desempleo, problemas jurídicos o laborales, bajo rendimiento escolar, las dificultades vinculares y determinados trastornos como traumas tempranos, estrés postraumático en niños en edad preescolar, estrés postraumático en jóvenes y adultos, depresión, esquizofrenia y el aislamiento social entre otros. La combinación de estos va conformando factores de riesgos que impactan en la persona y contribuyen al desarrollo de los procesos suicidas.

Que el suicidio es la manifestación más extrema de la violencia hacia sí mismo. En la Argentina el suicidio constituye una causa de muerte en la población en general desde la infancia hasta la ancianidad. También se observa en todos los grupos sociales, niveles económicos, educativos, con independencia de valores filosóficos y religiosos.



Uriburu y Saturnino Torres
5613 Malargüe – Mendoza
República Argentina
Tel/Fax: (0260) 4471743
www.hcdmalargue.gob.ar

Que Durante el año 2010, el equipo de Profesionales del Programa de Prevención, Atención y Prevención del Suicidio (www.entrenadoresdevida.org.ar) perteneciente a la Fundación Manos unidas por la Paz (www.manosunidasporlapaz.org.ar) puso en marcha un plan estratégico trienal para promover el posicionamiento a Nivel Nacional de la problemática del suicidio en niños y jóvenes. Se iniciaron las actividades con un relevamiento de los trabajos realizados en la República Argentina y luego del análisis de estos, se consideró primordial comprometer al Estado desde los niveles parlamentarios para iniciar un camino de instalación de la temática en las Agendas Públicas de Salud y Educación. La redacción de una propuesta de Proyecto de Adhesión al 10 de Septiembre Día Mundial de la Prevención del Suicidio, fue una primera idea. Luego el equipo valoró la necesidad de dar entidad Nacional a esta declaración construyendo el Proyecto de Declaración “10 de septiembre Día Nacional de la Prevención del Suicidio”.

Que durante 2011-2012 muchas Ciudades y Provincias, se sumaron a la adhesión, instituyendo días provinciales y municipales de la prevención del suicidio. Motivando en cada región el espacio para promover la prevención de los procesos suicidas. Algunos ejemplos para destacar son la Municipalidad de Vicente López de Buenos Aires junto a la Fundación Manos Unidas por la Paz con el Decreto N°3095-11, la Municipalidad de Rosario, Prov. de Santa Fe junto al CASR (Centro de Asistencia al Suicida de Rosario) Ordenanza N° 8.789, el Poder Legislativo de la Prov. de Santa Cruz con la Ley N°3168. La Municipalidad de Bahía Blanca, Prov. de Buenos Aires, Ordenanza N° 15.870. Ciudad de San Antonio de Areco Resolución N°15-2011, entre otras.

Que en el año 2013 la Representación en Argentina de la Asociación Internacional para la Prevención del Suicidio, junto al Representante del Programa de Prevención, Atención y Posvención del Suicidio, Lic. Martín Álvarez y la Coordinadora de la Red Argentina de Suicidología, acompañó al Diputado Nacional Dr. Mario Fiad, en el Proyecto de Ley Para la Prevención del Suicidio. Este proyecto fue una construcción colectiva. Que fue transitando todos los espacios parlamentarios y fue sumando voluntades hasta lograr la aprobación en la Honorable Cámara de Diputados de la Nación. En el 2014, el trámite parlamentario siguió su curso y pasó a la Cámara de Senadores de la Republica. Continuando su trámite hasta la aprobación de la norma y finalmente promulgada por el Poder Ejecutivo de la Nación. La Ley N° 27.130 y fue publicada en el Boletín Oficial el 8 de Abril del 2015.



Uriburu y Saturnino Torres
5613 Malargüe – Mendoza
República Argentina
Tel/Fax: (0260) 4471743
www.hcdmalargue.gob.ar

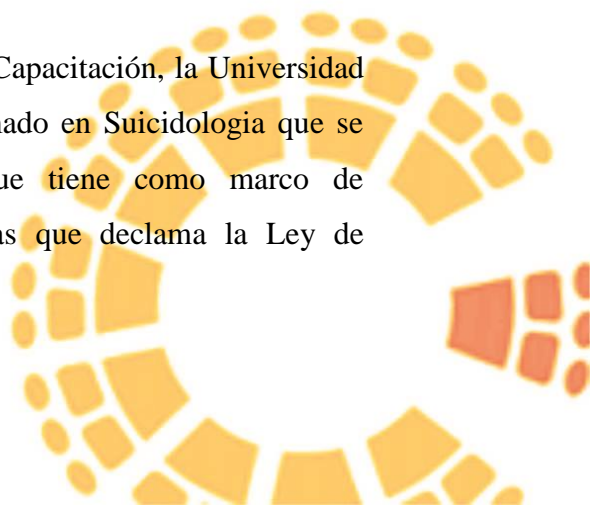
Que desde el 8 de Abril del 2015, la Ley 27.130 de Prevención del Suicidio está vigente y tiene por objeto la disminución de la incidencia y prevalencia del suicidio, a través de la prevención, asistencia y convención. La capacitación de los recursos humanos en salud y educación para la detección de las personas en situación de riesgo a través de una formación sistemática y permanente. Desarrollar campañas de concientización sobre factores de riesgo y generación de factores de protección a través de los medios masivos de comunicación y otros alternativos. Habilitar una línea telefónica gratuita de escucha a situaciones críticas.

Que los efectores de salud deben ofrecer para la atención del paciente con intento de suicidio un equipo interdisciplinario conformado en los términos de la Ley 26.657 de Salud Mental, asegurando el acompañamiento del paciente durante todas las etapas del proceso de tratamiento, rehabilitación y reinserción social y promoviendo la integración de los equipos de asistencia con miembros de la familia y la comunidad de pertenencia, por el plazo que aconseje el equipo asistencial especializado.

Que en el caso de tratarse del intento de suicidio de un niño, niña o adolescente, es obligatoria la comunicación, (no denuncia), a la Secretaría Nacional de Niñez Adolescencia y Familia o la autoridad administrativa de protección de derechos del niño que corresponda en el ámbito local, a los efectos de solicitar medidas de protección integral de derechos que se estimen convenientes.

Que también se encuentra contemplado la cobertura desde las obras sociales, enmarcadas en las Leyes N° 23.660 y N° 23.661, la obra social del Poder Judicial de la Nación, la Dirección de Ayuda Social para el Personal del Congreso de la Nación, las entidades de medicina prepaga y las entidades que brinden atención al personal de las universidades, así como también todos aquellos agentes que brinden servicios médicos, asistenciales, a sus afiliados independientemente de la figura jurídica que posean, deben brindar cobertura asistencial a las personas que hayan sido víctimas de intento de suicidio y a sus familias, así como a las familias de víctimas de suicidio, que comprende la detección, el seguimiento y el tratamiento de acuerdo a lo establecido por la autoridad de aplicación.

Que sustentado en el Capítulo 5 de la Ley N° 27.130: Capacitación, la Universidad de Flores presenta y lleva adelante el Primer Diplomado en Suicidología que se dicta en el país, esta formación es la primera que tiene como marco de referencia los lineamientos de las políticas públicas que declama la Ley de





Uriburu y Saturnino Torres
5613 Malargüe – Mendoza
República Argentina
Tel/Fax: (0260) 4471743
www.hcdmalargue.gob.ar

Prevención del Suicidio. Es la Primera formación que presenta reconocimiento por parte de una Universidad en este Nivel.

Que los conceptos claves que caracterizan la Ley N°27.130, son Multicausalidad, Interdisciplinar, Intersectorialidad, prevención, atención y convención, que están en concordancia con los lineamientos de la OMS, la IASP (Asociación Internacional para la Prevención del Suicidio) y el Programa de Prevención, Atención y Posvención del Suicidio de la Fundación Manos Unidas por la Paz.

Que con la Ley N° 27.130 como instrumento que guie las políticas públicas en nuestro país no es suficiente para que se cumplan los objetivos de la misma y los que plantea el Programa Integral de Salud Mental de la OMS (2.013-2.020) que propone como desafío de disminuir en un 10 % las tasas del suicidio actuales.

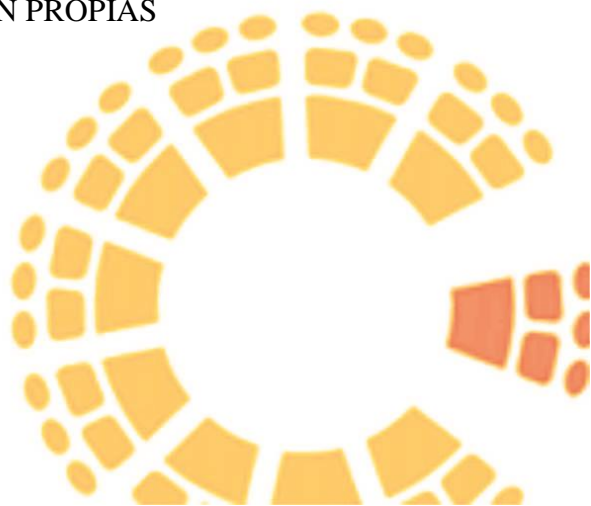
Que teniendo en cuenta estos antecedentes legislativos, académicos y de intervención comunitaria es que se plantea la posibilidad de realizar intervenciones comunitarias con el propósito de concientizar que el trastorno de la conducta suicida es prevenible y previsible, generar espacios de prevención y detección temprana de las personas que pueden estar transitando procesos suicidas o afectados por suicidios consumados, generar capital humano formado para realizar intervenciones en relación al trastorno de la conducta suicida desde los diferentes sectores del estado y la comunidad organizada, promover la adecuación de las actividades y la aplicación de lo que establece la Ley N° 27.130 Ley Nacional de Prevención del Suicidio.

Que desde el año 2016, la Presidencia de la Nación, Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, Dirección Nacional de Juventud, encaró una estrategia de formación del capital humano de las Provincias, implementando desde el Programa Hablemos de Todo, Hablemos de Prevención del Suicidio.

Que la Jornada de prevención del Trastorno del Comportamiento Suicida es organizada por la Asociación Internacional para la Prevención del Suicidio de la República Argentina, con la colaboración del Plan Estratégico y Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de Malargüe.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS

DECLARA





Uriburu y Saturnino Torres
5613 Malargüe – Mendoza
República Argentina
Tel/Fax: (0260) 4471743
www.hcdmalargue.gob.ar

ARTÍCULO 1º: Declarar de Interés Educativo y Social Las Jornadas de Prevención del Trastorno del Comportamiento Suicida desde una perspectiva comunitaria, la que se llevó a cabo en el mes de Abril en el Departamento.

ARTÍCULO 2º: Remitir copia de la presente pieza legal, al Plan Estratégico Malargüe, Secretaria de Gobierno, para que por su intermedio le hagan llegar copia de la presente Declaración a la Asociación Internacional para la Prevención del Suicidio de la República Argentina.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese, regístrese, agréguese copia de la presente en las actuaciones correspondientes y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DR. RICARDO BALBIN DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE A VEINTICUATRO DÍAS DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO.

Blanca Carolina Páez

Secretaria

Fernando Rodolfo Glatigny

Presidente

